



MISIÓN PERMANENTE DE EL SALVADOR
ANTE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

**SEXTA COMISIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS EN SU 79º PERÍODO
DE SESIONES
REUNIÓN PLENARIA SOBRE LA PRIMERA AGRUPACIÓN TEMÁTICA**

CLÚSTER I

**(CAPÍTULOS: I, II, III, VII (INMUNIDAD DE JURISDICCIÓN PENAL EXTRANJERA DE LOS FUNCIONARIOS DEL ESTADO), X
(AUMENTO DEL NIVEL DEL MAR EN RELACIÓN CON EL DERECHO INTERNACIONAL) Y XI (OTRAS DECISIONES Y CONCLUSIONES))**

REPÚBLICA DE EL SALVADOR

Nueva York, 21 y 22 de Octubre de 2024

Señor Presidente,

En primer lugar, mi delegación desea expresar su sincero agradecimiento a la valiosa labor de la Comisión de Derecho Internacional quien tras cumplir 75 años continúa haciendo honor al propósito por el cual fue establecida: la promoción del desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación.

Al término de 75 años, sin duda alguna, existen desafíos y tópicos emergentes que requerirán de la Comisión una mayor puesta en balance de tales funciones, a fin de trabajar regulaciones que suplan vacíos legales o que provean, según sea el tema de estudio, mayor guía para proporcionar soluciones jurídicas a las preocupaciones de la comunidad internacional.

Para ello, alentamos que en la composición de este órgano subsidiario, además de reflejar un amplio espectro de conocimientos y experiencia práctica en el campo del derecho internacional, se asegure una real inclusión de los diferentes sistemas jurídicos regionales, así como un real balance de género, a lo cual, mi delegación invita a los Estados a tener en cuenta esto último al momento de presentar sus candidaturas.

Capítulo VII

Inmunidad de Jurisdicción Penal Extranjera de los Funcionarios del Estado

Mi delegación desea expresar su sincero agradecimiento por el informe presentado por el Profesor Claudio Grossman Guiloff sobre el proyecto de artículos relativos a la inmunidad de jurisdicción penal extranjera de los funcionarios del Estado. Apoyamos firmemente el enfoque adoptado y la decisión de distinguir, en esta primera etapa, el tratamiento de los artículos 1 a 6, posponiendo la discusión de las excepciones a la inmunidad de jurisdicción (artículo 7) para el próximo período de sesiones de la Comisión.

En cuanto al resultado final del trabajo sobre este tema, mi delegación considera que los proyectos de artículos son un claro indicativo de que el objetivo último es la conclusión de un tratado basado en ellos. El proyecto de artículos incluye tanto elementos de desarrollo progresivo como de derecho consuetudinario. En este sentido, apoyamos la posición del Relator Especial en el párrafo 38 de su informe, donde se menciona que en el párrafo 13 del comentario general al proyecto de artículos aprobado en primera lectura por la Comisión, se formularon dos posibles recomendaciones a la Asamblea General: someter el proyecto de artículos a la consideración general de los Estados o utilizarlo como base para la negociación de un tratado sobre el tema. La Comisión deberá evaluar la adecuación del texto para una de estas opciones.

Al iniciar la segunda lectura, coincidimos con lo señalado por algunos miembros de la Comisión en cuanto a que no debe buscarse enmendar todo el proyecto de disposiciones que ya han sido cuidadosamente examinadas en función de la práctica de los Estados. Aunque podrían ser necesarios algunos ajustes, incluido el formato del proyecto de artículos que determine la Comisión, no consideramos apropiadas enmiendas extensivas que conllevarían mayores costos procedimentales.

Mi delegación toma nota de que el Comité de Redacción ha aprobado provisionalmente los proyectos de disposiciones 1, 3, 4 y 6. Sin embargo, creemos que aún son necesarias algunas aclaraciones:

- Apoyamos la clarificación conceptual entre la inviolabilidad y la inmunidad de jurisdicción penal.
- Respecto a la referencia al párrafo 3 del proyecto de artículo 1, lamentamos que el Comité de Redacción no haya considerado la enmienda sugerida por el Relator Especial, la cual, en opinión de mi delegación, era una formulación más adecuada e inclusiva. Era esencial mantener las sugerencias del Relator Especial, ya que

aportaban mayor claridad sobre el hecho de que el proyecto de artículos se entiende sin perjuicio de los derechos y obligaciones que corresponden a los Estados en virtud de: a) tratados que establecen cortes y tribunales penales internacionales, en las relaciones entre las partes en esos acuerdos; y b) resoluciones vinculantes que establecen cortes y tribunales penales internacionales.

En caso de que el proyecto de artículos se convierta en un tratado, la referencia al párrafo 3 del proyecto de artículo 1 resulta fundamental.

Capítulo X

Elevación del Nivel del Mar en relación con el Derecho Internacional

Señor Presidente,

Mi delegación desea agradecer la valiosa labor realizada por los copresidentes, la Sra. Galvão Teles y el Sr. Ruda Santolaria, en la presentación del documento complementario del segundo documento temático sobre la elevación del nivel del mar en relación con el derecho internacional.

En esta agrupación temática, deseamos expresar algunos comentarios generales y específicos relacionados con este tópico:

a) Consideraciones Generales

- La República de El Salvador reconoce la urgente necesidad de mitigar los efectos adversos del cambio climático, incluyendo los impactos desproporcionados del aumento del nivel del mar, especialmente para los países en desarrollo, ya que afecta actividades socioeconómicas, ecosistemas marinos y terrestres, generando pérdidas y daños que impactan principalmente a las comunidades costeras y sus medios de subsistencia. Estas comunidades representan el 30% de la población de mi país, siendo crucial redoblar esfuerzos para limitar el aumento de la temperatura global a 1.5 °C y contrarrestar la proyección del IPCC, que prevé un aumento del nivel del mar de hasta casi 80 cm para el año 2100.

- Esta necesidad urgente genera un creciente interés de los Estados Miembros de esta Organización, así como de los miembros de la Comisión, para abordar bajo este tema de agenda los múltiples retos que surgen y proveer soluciones jurídicas innovadoras de *lege ferenda*. En este sentido, mi delegación saluda la labor de las copresidencias del Grupo de Estudio sobre el seguimiento de las posiciones que los Estados Miembros han expresado

sobre este tema, como la Declaración de 2023 del Foro de Islas del Pacífico, así como el trabajo de cortes y tribunales internacionales y regionales, especialmente en los procedimientos consultivos que determinarán el orden jurídico aplicable en un estudio que requiere cada vez más la regulación de obligaciones y derechos tanto del Estado afectado como de terceros Estados, así como la protección de las personas y su dignidad humana.

- Sobre la cuestión de los riesgos de paralelismos, y para evitar posibles duplicaciones con la importante labor que el Grupo de Estudio está realizando en este tema, mi delegación alienta a que las iniciativas realizadas en el marco de la Asamblea General de Naciones Unidas, así como las emprendidas en foros y organizaciones regionales, mantengan un mecanismo de consulta activa con la Comisión de Derecho Internacional.

- Finalmente, sobre la labor futura de la Comisión de Derecho Internacional en este tema, una vez presentado su informe consolidado en 2025, mi delegación considera que los parámetros delineados en los párrafos 368, sobre el fundamento jurídico para la continuidad de la condición jurídica de Estado; en el párrafo 392, relativo a los parámetros básicos respecto al consentimiento de las poblaciones afectadas y el deber de cooperar; y los posibles elementos para la protección jurídica de las personas afectadas por la elevación del nivel del mar, deberían ser regulados bajo la forma de un instrumento jurídicamente vinculante.

- Sin duda, el tema está estrechamente relacionado con la discusión sobre el proyecto de artículos sobre la protección de personas en caso de desastres; sin embargo, mi delegación considera que el aumento del nivel del mar merece también un tratamiento específico bajo un instrumento vinculante, dado que las causas de este fenómeno deben ser reguladas con mayor detalle, incluyendo las distintas fases de impacto en el Estado afectado, como la cuestión de si ha sido afectado todo o solo una parte de su territorio por el sumergimiento de la superficie terrestre. Esto supone que la elevación del nivel del mar es un fenómeno que puede prevenirse o mitigarse, a diferencia de un desastre que, en caso de ser ocasionado por la naturaleza, puede ser inminente.

Comentarios específicos sobre la Condición Jurídica de Estado

- Mi delegación apoya firmemente la regulación del derecho de los Estados de preservar su existencia, y con ello la interpretación que respalda la idea de que los criterios de la Convención de Montevideo sólo se aplican a la creación de un Estado y no pueden aplicarse *a contrario sensu* para negar la continuidad de la existencia de un Estado. Asimismo, abogamos por la preservación de la personalidad jurídica internacional del Estado afectado por el fenómeno,

garantizando que su membresía en organizaciones e instituciones internacionales y regionales no sea cuestionada.

- En relación con el párrafo 368 del capítulo X del informe, sobre el intercambio de ideas para determinar el fundamento jurídico para la continuidad de la condición de Estado, destacamos las consideraciones de equidad, como el hecho de que los efectos de un fenómeno antropogénico como la elevación del nivel del mar no hayan sido causados por los Estados que más sufren sus consecuencias. Consideramos que este punto debería ser aclarado teniendo en cuenta otras referencias, como el principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas.
- Mi delegación apoya que la Comisión de Derecho Internacional continúe desarrollando los parámetros básicos delineados en el párrafo 392 del capítulo X de su Informe, como el requerir que las poblaciones afectadas den su consentimiento, proponer la adopción de acuerdos bilaterales, regionales o multilaterales que regulen la obligación de cooperar como una responsabilidad primaria de los Estados, en respeto a la igualdad soberana y el derecho a la libre determinación de los pueblos. También enfatizamos la necesidad de incorporar el fortalecimiento de capacidades y la transferencia de tecnología en las medidas implementadas por el Estado afectado ante el incremento progresivo del nivel del mar y las inundaciones de su superficie terrestre (por ejemplo, infraestructura adecuada para impedir inundaciones y la construcción de superficies terrestres dentro de su jurisdicción nacional para ampliar su extensión y mitigar el aumento).

Sobre la Protección de Personas Afectadas por la Elevación del Nivel del Mar

- Mi delegación agradece la especial labor de la Sra. Galvão Teles y concuerda con los posibles elementos indicados como base para la protección jurídica de las personas afectadas por la elevación del nivel del mar.
- Consideramos que es fundamental que el futuro trabajo en este tópico, preferiblemente a través de un instrumento jurídicamente vinculante, tenga como piedra angular la dignidad humana como principio general.
- Como expresaba Cançado Trindade, reconocido jurista latinoamericano, el *jus gentium* de nuestros días se configura superando el positivismo jurídico desacreditado y reconociendo que, por encima de la voluntad de los Estados como sujetos de derechos y portadores de obligaciones, se encuentra la conciencia humana. Así, mi delegación considera que la dignidad humana debe ser el enfoque central de cualquier medida y norma que se considere a futuro.
- En cuanto a la protección de personas en situación de vulnerabilidad, es importante observar la práctica y jurisprudencia de tribunales regionales, como la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que ha considerado que toda persona en situación de vulnerabilidad es titular de una protección especial. La

Corte ha reiterado que no basta con que los Estados se abstengan de violar derechos, sino que es imperativa la adopción de medidas positivas, determinadas en función de las necesidades particulares de protección de la persona, ya sea por su condición personal o por la situación específica en la que se encuentre.

Capítulo XI

Conclusiones y otras decisiones

Finalmente, Señor Presidente, mi delegación acoge con beneplácito la decisión de la Comisión en incluir en su programa de trabajo a largo plazo el tema “La indemnización por el daño causado por hechos internacionalmente ilícitos” y el tema “La diligencia debida en el derecho internacional.

Los temas en comento constituyen una aportación útil al desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación, en tanto responden a necesidades actuales de la comunidad internacional.

Muchas gracias.

